



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

RESOLUCIÓN N° 98

(21 de octubre de 2019)

Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas para el año 2020, por concepto de derechos académicos y otros cobros para egresados del sistema educativo en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO, en uso de sus atribuciones legales, establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y los Artículos 2.3.3.1.5.3; 2.3.3.1.5.8 del Decreto 1075 del 06 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, según Resolución Departamental N° S 2018060151829 del 03 de septiembre de 2019, regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no Certificados de Antioquia para el año lectivo 2020.
- Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, según consta en el acta número 06 del 30 de septiembre de 2019, estableció mediante Acuerdo N° 10 del 30 de septiembre de 2019, las tarifas educativas para el año 2020, por concepto de derechos académicos y otros cobros para egresados del sistema educativo.
- Que según el literal c, artículo cuarto de la Resolución Departamental N° S 2018060151829 del 03 de septiembre de 2019, el rector mediante acto administrativo (Resolución Rectoral) adopta los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento lo presenta al Director de Núcleo, anexando copia del Acuerdo del Consejo Directivo, para que tal instancia verifique el estricto cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, el rector de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En virtud de la gratuidad educativa establecida en el Decreto Único Reglamentario 1075 del 06 de mayo de 2015, Sección 4, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2, la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, para el año lectivo 2020, no realizará ningún cobro por concepto de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes matriculados en Educación Formal Regular, niveles de Preescolar, Ciclo de Educación Básica Primaria, Ciclo de Educación Básica Secundaria y Educación Media.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las tarifas educativas para el año 2020, establecidas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero del municipio de Amalfi, mediante Acuerdo número 10 del 30 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, para el año lectivo 2020, realizará cobro por concepto de derechos académicos por una sola vez a todos los estudiantes de la Jornada Nocturna, por cada uno de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), equivalente a:

RESOLUCIÓN N° 98



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA

DANE: 105031001516 (105031010432)

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter Oficial, Mixto, Calendario A.

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

(21 de octubre de 2019)

Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas para el año 2020, por concepto de derechos académicos y otros cobros para egresados del sistema educativo en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero

DERECHOS ACADÉMICOS	VALOR
CLEI 3	\$39.400.00
CLEI 4	\$39.400.00
CLEI 5	\$39.400.00
CLEI 6	\$39.400.00

Parágrafo: El incremento equivale al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior, el cual presentó una variación del 3.18 %

ARTÍCULO CUARTO: Para el año 2020, solo se fijan otros cobros a los EGRESADOS del sistema educativo oficial por los siguientes conceptos:

Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$8.000.00
Certificado de acta de grado	\$4.200.00
Certificados de estudio de grados cursados para exalumnos	\$4.200.00

Parágrafo: Este cobro no aplica para aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial aún continúan dentro del sistema educativo.

ARTÍCULO QUINTO: Se entiende que la gratuidad de la educación no exime de responsabilidad económica a quienes ocasionen daños a los bienes muebles e inmuebles de la Institución. Por lo tanto quien ocasione daño alguno a los bienes institucionales deberá responder por los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las normas institucionales que le sean contrarias.

Dada en Amalfi, Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUSTAVO ALBEIRO MARULANDA LENIS
Rector



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

ACUERDO N° 10

(30 de septiembre de 2019)

Por medio del cual se establecen las tarifas educativas para el año 2020 por concepto de derechos académicos y otros cobros para egresados del sistema educativo en la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO, del municipio de Amalfi, Antioquia,

En uso de sus atribuciones legales establecidas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, artículo 5° de la Ley 715 de 2001; artículo 11 del decreto 4807 de 2011 y los Artículos 2.3.3.1.5.3; 2.3.3.1.5.6; 2.3.1.6.3.3 y 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 del 06 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

- Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, según Resolución Departamental N° S 2018060151829 del 03 de septiembre de 2019, regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no Certificados de Antioquia para el año lectivo 2020.
- Que el Decreto Único Reglamentario 1075 del 06 de mayo de 2015, Sección 4, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2, establece la gratuidad educativa para los estudiantes de educación formal regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales.
- Que el párrafo 1, artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto 1075 de 2015, excluye a la educación para adultos de los recursos de gratuidad. Se exceptúan los CLEI 1 y 2 que serán gratuitos en tanto que corresponden al nivel de básica primaria.
- Que el Decreto 1075 de 2015, Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2, reglamenta las normas relacionadas con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo de la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: En virtud de la gratuidad educativa establecida en el Decreto Único Reglamentario 1075 del 06 de mayo de 2015, Sección 4, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2, la Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, para el año lectivo 2020, no realizará ningún cobro por concepto de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes matriculados en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: **Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014**, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

Educación Formal Regular, niveles de Preescolar, Ciclo de Educación Básica Primaria, Ciclo de Educación Básica Secundaria y Educación Media.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Educativa Eduardo Fernández Botero, para el año lectivo 2020, realizará cobro por concepto de derechos académicos por una sola vez a todos los estudiantes de la Jornada Nocturna, por cada uno de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) que atiende, equivalente a:

DERECHOS ACADÉMICOS	VALOR
CLEI 3	\$39.400.00
CLEI 4	\$39.400.00
CLEI 5	\$39.400.00
CLEI 6	\$39.400.00

Parágrafo: El incremento equivale al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior, el cual presentó una variación del 3.18 %

ARTÍCULO TERCERO: Para el año 2019, solo se fijan otros cobros a los **EGRESADOS** del sistema educativo oficial por los siguientes conceptos:

Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$8.000.00
Certificado de acta de grado	\$4.200.00
Certificados de estudio de grados cursados para exalumnos	\$4.200.00

Parágrafo 1: Este cobro no aplica para aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial aún continúan dentro del sistema educativo.

Parágrafo 2: Con el fin de garantizarle a los padres de familia el conocimiento de las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación, entre otros, la institución educativa pone a disposición de la comunidad educativa y gratuitamente, dicha información en la página web institucional: www.ieeduardofernandezb.edu.co y en carteleras informativas institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Se entiende que la gratuidad de la educación no exime de responsabilidad económica a quienes ocasionen daños a los bienes muebles e inmuebles de la Institución. Por lo tanto quien ocasione daño alguno a los bienes institucionales deberá responder por los mismos.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar al Rector de la Institución Educativa ejecutar las disposiciones contempladas en el presente Acuerdo y expedir la Resolución Rectoral que ratifica las tarifas educativas aprobadas y adoptadas por el Consejo Directivo y publicar en lugar visible y de fácil acceso



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"EDUARDO FERNÁNDEZ BOTERO"
AMALFI- ANTIOQUIA**

DANE: 105031001516

NIT. 811024125-8

Establecimiento Educativo de carácter **Oficial, Mixto, Calendario A.**

Con reconocimiento oficial según: Resolución Departamental de Reorganización N° S 130091 del 28 de octubre de 2014, Resolución Departamental 018975 del 16 de octubre de 2008, Resolución 9216 del 16 de noviembre de 2004, Resolución Departamental 0849 de febrero 7 de 2003 y Resolución 0808 del 6 de febrero de 2003

de cada sede educativa de la institución el acto administrativo de adopción de los cobros para el año 2019.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Amalfi, Antioquia, a los 30 días del mes de septiembre de 2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ALBEIRO MARULANDA LENIS
Rector

MARÍA CRISTINA MARÍN VALDES
Representante de los educadores

DANYS ANTONIO CONTRERAS OROZCO
Representante de los educadores

GLORIA ÉMILSE GUARÍN RÍOS
Representante de Padres de Familia

BEATRIZ ELENA ESCOBAR RUEDA
Representante Sector Productivo

ESTIVEN HERNÁNDEZ VÉLEZ
Representante de los estudiantes

OLGA LUCÍA MAFLA RAMÍREZ
Representante de Padres de Familia

